

en forma cortés, que no pertenece al rey enseñar a la Sede romana por medio de tales dictámenes no solicitados y querer anticiparse a su sentencia definitiva. Indicase que se acordase don Felipe de lo que había acontecido al rey Ocías en el Antiguo Testamento (1), cuando quiso ofrecer el sacrificio del incienso y con esto se arrogó lo que era únicamente incumbencia del sacerdote (2).

El final del escrito hace notar el cuidado con que se había tratado en Roma la causa de Carranza. El Papa mismo se halló presente a toda la lectura de los autos. Cuando se mostró que el arzobispo no había sido bastante oído en España, designó consultores españoles e italianos, que por más de dos meses hicieron un cuidadoso interrogatorio a Carranza sobre todos los puntos principales. Además envió el Papa varias veces delegados a España, tomó informes y anduvo en busca de los escritos del arzobispo (3). Añádese en la carta que se habían examinado en Roma algunos de los apuntamientos de dicho prelado que en España se dejaron a un lado o quedaron desconocidos. Que sobre la manera como se debía proceder en las actuaciones, el Papa había dejado decir su parecer a todos los que tenían parte en ellas; que los puntos controvertidos se habían discutido en deliberaciones comunes, sobre cada punto particular el Papa se había hecho exponer las opiniones de todos y finalmente lo había revisado todo personalmente por sí en su gabinete de trabajo. Que tres años se habían pasado en esto, y que así esperaba que la sentencia definitiva sería hallada justa, no sólo ante Dios, sino también ante los hombres (4).

Felipe II perseveró inmovible en su parecer a pesar de esta contundente refutación. Zúñiga recibió el encargo de protestar públicamente, si la sentencia definitiva sobre Carranza o era absolutoria, o no se había presentado al rey antes de publicarse (5). Pío V era tenido por el rey como antes por preocupado en favor del arzobispo (6). Zúñiga tuvo que renovar siempre de nuevo las anteriores exigencias de España e hizo lo más posible para dispo-

(1) 2 Reg., XXVI, 16 ss.

(2) Corresp. dipl., III, 387.

(3) V. arriba, p. 314.

(4) Corresp. dipl., III, 387 s.

(5) Ibid., IV, xxii, xxiv, nota.

(6) Zúñiga en 13 de julio y 12 de octubre de 1571, *ibid.*, 388, 472.

ner al Papa en favor de las mismas. Díjole un día que no dejase caer sobre su fama la mancha, de que siendo él cardenal hubiese sido absuelto un hombre como Morone, y siendo Papa, el arzobispo de Toledo. Esta reconversión no carecía de prudente tanteo, pues sabía Zúñiga que Pío V no tenía la conciencia del todo tranquila de la absolución de Morone (1).

El Papa condescendió con las exigencias del rey en algunos puntos. A la propuesta muchas veces reiterada de que se trajesen todavía más teólogos a las actuaciones, no accedió ciertamente. Respondió a las representaciones del embajador, que si esto se hacía, no se terminaría en diez días lo que ahora quedaba despachado en una hora (2); y cuando Zúñiga expresó el deseo de que el Papa llamase a Roma por lo menos a los autores de los últimos dictámenes, para oír sus razones, replicó Pío V vehementemente enojado que no se avenía a ello; que Zúñiga quería que la causa nunca llegase al fin (3).

Pío V hubiera estado dispuesto a hacer algunas concesiones respecto a la otra exigencia de don Felipe, de que la decisión final se presentase en Madrid antes de su publicación (4). En cambio consintió el Papa enteramente en un tercer deseo del rey, mostrándose dispuesto a otorgar que se revisasen los dictámenes de teólogos españoles, nuevamente remitidos. Ciertamente estos juicios posteriores no le satisficieron más que los anteriores. El nuncio Castagna hubo de declarar al rey (5), que estos dictámenes se atenían a las palabras y no penetraban hasta el sentido que el autor había dado a las mismas; que para conocer el sentido se debía atender al contexto del escrito. Que con un procedimiento como el que agradaba a los teólogos españoles, se podría hacer herejes hasta a San Agustín y a otros doctores enteramente ortodoxos, separando sus palabras del contexto. Que también había que tener presente, que el arzobispo había escrito antes de las decisiones del concilio tridentino, y que si se hallaban errores y herejías en sus

(1) que no dexasse tal memoria de sí como sería que fuese absuelto, siendo cardenal, un hombre como el Cardenal Moron, y siendo pontífice, el Arçobispo de Toledo. Muevele en gran manera la conscientia de aver absuelto a Moron... Zúñiga a Felipe II en 13 de julio de 1571, *ibid.*, 389.

(2) Zúñiga a Felipe II en 12 de octubre de 1571, *ibid.*, 470.

(3) *Ibid.*, 473.

(4) Zúñiga en 30 de enero de 1571, *ibid.*, xxiii.

(5) Rusticucci a Castagna en 25 de agosto de 1570, *ibid.*, III, 514 s.

escritos, era no obstante todavía muy difícil decidir si por eso se debía considerar como hereje, y si la sentencia definitiva sobre ello competía a los jurisconsultos o a los teólogos (1). Esta última observación se añade sin duda, porque Zúñiga había hecho derivar la oposición entre el juicio español y el romano sobre Carranza, del hecho de que los sabios romanos eran jurisconsultos, pero no teólogos (2). Mas según las ideas romanas pertenecía ciertamente a los teólogos decidir si una proposición era o no ortodoxa, pero la otra cuestión sobre si alguno por una expresión herética había de ser considerado como hereje, era de la incumbencia de los canonistas. Zúñiga por lo demás hubo de oír también de boca del mismo Papa, que los autores de aquellos dictámenes no sabían juzgar, precisamente porque se atenían a las palabras y no atendían al contexto y sentido del autor (3); que estos ponderados escritos contenían verdaderas herejías (4).

Pero con todo los dictámenes españoles no dejaron de producir impresión en Pío V. Quedó irresoluto, hizo examinar cuidadosamente los dictámenes, y por efecto de ello se difirió de nuevo el fallo definitivo largamente. Así describió Zúñiga el estado de las cosas en abril de 1571 (5); por julio del mismo año, oyó de la propia boca del Papa, que todavía no podía él decidirse (6), y cuando en octubre el embajador le instó a que le comunicase cuándo ter-

(1) Le dica liberamente [al rey] che le censure fatte sopra li scritti che qua si chiamano scartafacci, sono più presto censure delle parole che di quello che habbia inteso per quelle parole l'autore o scrittore; e che a voler vedere il senso dell'autore convien ponderare la scrittura precedente et subsequente; perchè in quella maniera che hanno censurato quelle si potrebbe censurare ancora S. Agostino et altri Santi Catt. Dottori, prendendo le lor parole troncate. Corresp. dipl., III, 514.

(2) Ibid., IV, xvi.

(3) Dixo que no saben qualificar los theologos que las [las calificaciones] han hecho, porque hechan mano de las palabras y no del sentido que se puede collegir que tuvo el author en toda la obra. Zúñiga a Felipe II en 13 de julio de 1571, *ibid.*, 388. Todo el fundamento de lo que se allega por parte del Arçobispo consiste en decir que si bien se hallan en el Catecismo y en sus cartapacios muchas opiniones hereticas, que en estas mismas obras se verá que donde trattó de proposito cada materia, la declaró catholicamente, y que esto prueba el buen animo del author. *Ibid.*, 389.

(4) *Ibid.*, 473.

(5) que le aprietan mucho las calificaciones que de allá se embiaron, que las hace ver con diligentia, y así la resolucion irá mas á la larga de lo que se pensaba. Zúñiga en 20 de abril de 1571, *ibid.*, xxii.

(6) Zúñiga en 13 de julio de 1571, *ibid.*, 388.

minaría este negocio, Pío V le aseguró con juramento que él mismo no lo sabía (1). Por el contrario, ocupábase todavía en los autos del proceso, a cuyo examen no había aún dado cima, a pesar del auxilio de los cardenales Montalto y Aldobrandini (2).

En esto se pasó todo el año 1571. En los primeros meses de 1572 el estado de salud del Papa no permitió en general el despacho de graves negocios (3). Así sucedió que a su muerte, acaecida el 1.º de mayo de 1572, el proceso de Carranza no estaba todavía concluído. Sólo una resolución había permanecido firme en el recto juez en las alternativas de las actuaciones, la resolución de no pronunciar ninguna sentencia a la manera de Pilatos, sino fallar según justicia aunque por ello hubiera de hundirse el mundo (4). Este penoso asunto le había ocasionado harto trabajo y fastidio. La incansable perseverancia con que asistió siempre personalmente a las inacabables actuaciones, excitó la admiración de sus contemporáneos (5). Bernardino Pía escribe a Mantua el 24 de febrero de 1568, que no había podido aún despachar sus negocios, porque se celebraban continuamente sesiones sobre el asunto del arzobispo (6).

El agente imperial Cusano juzgaba sin rodeos, que el gravoso proceso había sido una de las causas que aceleraron la muerte del Papa. Piensa Cusano, que por una parte había conocido la inocencia del arzobispo y considerado su absolución como deber suyo, y por otra habría sido de temer nada menos que un rompimiento con España, si hubiese anulado la sentencia de la Inquisición española. También Cusano atestigua que Felipe II se había expresado respecto a esto de la manera más resuelta, pues había de causar en España un enorme escándalo y gravísimo perjuicio, si recaía

(1) Preguntéle quando pensava acabar este negocio. Juróme que no lo sabia. Zúñiga en 12 de octubre de 1571, *ibid.*, 471.

(2) *Ibid.*, 470, 474.

(3) *Ibid.*

(4) Confesóme el Papa, que era verdad que habia dicho á Alvaro de Lugo que si el Arçobispo estaba innocente, que él no haría la sentencia de Pilatos, que por temor del alboroto del pueblo condenó á Nuestro Redentor conociendo que no tenía culpa. Zúñiga en 4 de julio de 1571, *ibid.*, xxiv. Però S. S. non è mai per deviare del retto giuditio, nè da quello che concerne la giustizia, se bene ruinasse il mondo. Rusticucci a Castagna en 25 de agosto de 1570, *ibid.*, III, 515.

(5) *Ibid.*, II, xxiii.

(6) *Archivo Gonzaga de Mantua.*

sobre la Inquisición la sospecha de que se había aprovechado de su poder para servir a la venganza privada de algunos de sus funcionarios. Añade el agente imperial que la constante ansiedad de conciencia e inquietud, y la dificultad de hallar camino entre ambos escollos, habían sido para el Papa el «verdadero principio» de su incurable enfermedad, «una de las piedras» que le produjeron la muerte (1).

Sería injusto querer considerar el celo de Pío V por la Inquisición y el castigo de los culpados como manifestación de una nativa dureza. Las ideas que determinaron sus procedimientos respecto de los novadores en religión, expresólas claramente en los consejos que hizo llegar a los príncipes y obispos sobre la manera de tratar a los herejes. Primeramente, según su persuasión, la administración de justicia es el primer deber del príncipe; pero la justicia exige el castigo, y un severo castigo de los culpados, no menos que el amparo de los inocentes, y la apostasía de la Iglesia es, a sus ojos, un grave delito (2). Además estaba firmemente persuadido de que se evitaba el derramamiento de mucha sangre precisamente por medio del rigor contra los sectarios de su tiempo, y al contrario, que se causaba el más espantoso mal con la tolerancia y las disposiciones a medias (3). De ahí su amonestación, a primera vista extraña, a Catalina de Médicis: «De ninguna manera y por ningún motivo se han de tener miramientos con los enemigos de Dios; has de usar de rigor con aquellos que no quieren saber de miramientos ni con Dios, ni con tus hijos» (4). El

(1) * Cusano en 24 de mayo de 1572, *Archivo público de Viena*.

(2) *Mali vitiorum poenam, boni virtutum praemium, sibi a te expectandum esse intelligant. Haereticorum venena ne gregem tuum inficiant, quanta potes diligentia contende.* Al obispo de Agram en 11 de agosto de 1569, en Goubau, 203.

(3) *Habes, carissime Fili, recens exemplum sceleris, furoris, audaciae haereticorum. Vides, quam noceat cum iis molliter agere quibus impunitas auget audaciam, patientia furorem, clementia feritatem. Intelligere potes, quam inutile sit eorum consilium, qui suadent, ut differas et procrastines etc.* A Carlos IX en 16 de junio de 1566, en Laderchi, 1566, n. 423. *Si superiores reges Franciae dissimulando et tolerando id malum crescere passi non fuissent, facile extirpare haereses et regni sui paci et quieti consulere potuissent; neglectis praedecessorum nostrorum paternis hortationibus, dum istiusmodi carnis prudentia nituntur, sublata pace, quae sine unico rectae veraeque religionis cultu manere non potest, regnum illud... in extremum periculum adduxerunt.* A Segismundo de Polonia en 26 de marzo de 1568, en Goubau, 73.

(4) En 28 de marzo de 1569, *ibid.*, 155.

mismo procedió conforme a este consejo, no por dureza, sino por sentimiento del deber.

A pesar de esto, el Papa en la segunda mitad de su pontificado, parece no haber dado ya el lugar preferente a la represión de la herejía, como antes; podría indicar esto el no haberse efectuado en Roma desde 1569 hasta 1572 más que dos autos de fe (1). A principios de 1570 el capuchino Pistoia, muy apreciado de Pío V, le había representado que veía ciertamente en palpables ejemplos de cada día el celo del Papa en la administración de justicia; pero que considerase que por *un* lugar de la Sagrada Escritura donde se llama a Dios justo, había otros diez que ponían de realce su misericordia. Que por eso el Vicario de Cristo en vez de la justicia contra los herejes, atendiese más bien a ejercitar las obras de misericordia; que para ello le ofrecían copiosas ocasiones las infelices almas que eran precipitadas a la perdición por el poder de los turcos (2). El empeño con que en adelante se esforzó Pío V por promover una alianza contra los turcos, puede en efecto explicar en parte, que se mitigase su ardoroso celo en el castigo de los novadores. También San Pedro Canisio durante su estancia en Roma había aconsejado con buen suceso usar de indulgencia con los prelados del norte que vacilaban en la fe (3).

II

Mientras el protestantismo de Italia estaba ya herido de muerte, cada día eran más claros los indicios de que en el norte, con máscara de catolicismo, comenzaba a levantar cabeza una nueva herejía. Las noticias de estos acaecimientos habían de sentirse en Roma todavía más dolorosamente, porque los Países Bajos independientemente de esto tan hondamente socavados en materia de religión, y aquí precisamente la celeberrima universidad de Lovaina, la en otro tiempo tan decidida adversaria de Lutero, amenazaban convertirse en centro del nuevo movimiento.

(1) V. arriba, 283.

(2) El embajador veneciano en 15 de abril de 1570, en Cantú, *Eretici*, II, 410.

(3) *Canisii Epist.*, VI, 583.